



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA LA BAJA DE INFORMACIÓN DERIVADA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.-----

ANTECEDENTES

I. Mediante circular número SHyFP/UT/00001/2022 de fecha 27 de julio de 2022 la Unidad de Transparencia notificó a las áreas administrativas responsables de publicar obligaciones de transparencia en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del procedimiento de eliminación de registros de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Portal de Transparencia por vencimiento del plazo de conservación de la información, de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

II. Con fecha 09 de septiembre de 2022, se recibió el memorándum número SHyFP/CVSEOPE/00263/2022 emitido por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal mediante el cual solicita la baja de información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 66, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación con lo establecido en los artículos 5 y 37, inciso b) de los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, este Comité de Transparencia es competente para resolver las solicitudes de baja de información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Gestión de Obligaciones de Transparencia.- -
2. Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema Nacional de Transparencia emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información publicada como obligaciones de transparencia.-----
3. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas el Sistema Nacional de Transparencia emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que



deberá permanecer disponible y accesible la información publicada como obligaciones de transparencia.-----

4. Que con fecha 04 de mayo de 2016, se publicó en el diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se establecen los plazos de conservación de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los Portales Institucionales de Transparencia de los sujetos Obligados.-----
5. Que con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a las Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.-----
6. Que con fecha 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la SÍNTESIS de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 5 de noviembre de 2020, de manera virtual; en la cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los



organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a las Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. - - - - -

7. Que la solicitud de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal para eliminar registros de la Plataforma Nacional de Transparencia se desglosa de las siguientes obligaciones y períodos: - - - -

| Artículo 85 | |
|-------------|--------------------------------|
| Fracción | Períodos |
| XIX | 1er trimestre 2022 hacia atrás |
| XXVII | 2019 hacia atrás |

8. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, debiendo conservar la información vigente, es decir conservar únicamente la información del período que se informa, en este caso se mantendrá el segundo trimestre de 2022, resultando procedente eliminar la información correspondiente a partir del 1er trimestre del ejercicio 2022.- - - - -

9. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, debiendo conservar la información correspondiente al ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores, es decir, conservar 2022, 2021 y 2020, en este caso resulta procedente la eliminación de los registros publicados en el 2019 y los ejercicios anteriores. -

- 10. Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia también será publicada en el portal institucional de transparencia, que en este caso es el Sistema de Gestión de Obligaciones de Transparencia, por lo que también se deberán de eliminar los registros en dicho sistema.-----

Ahora bien, en cumplimiento del principio de máxima publicidad; en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberán de publicarse en los períodos que se elimina la información, una nota para hacer del conocimiento al público en general del presente procedimiento y que pueden consultar la información a través de una solicitud de acceso a la información presentada ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública a través de los medios previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los medios aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 63, 66, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y los artículos 5 y 37, inciso b) de los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de baja de la información de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en Sistema de Gestión de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución. -----

[Faint signature and stamp area]

[Handwritten marks and signatures on the left margin]



SEGUNDO.- Se **aprueba** la baja de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de los considerandos 8, 9 y 10 de la presente resolución.-----

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que supervise los procedimientos de baja de la información en los términos aprobados.-----

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, publique una nota aclaratoria, dentro de los periodos y fracciones aprobadas a eliminar información, dirigida al público en general que haga de su conocimiento el presente procedimiento.-----


Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:

Vocal Presidente.



Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea

Encargado de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención.

Secretaría Técnica


Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo
Jefa de la Unidad de Transparencia

Vocal


Ing. Rodolfo Jiménez Santos
Jefe de la Unidad de Informática y
Desarrollo Digital

Resolución SHYFP/CT-R/157/2022, de fecha 20 de septiembre de 2022.